



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Ilustre Municipalidad de Parral  
Departamento Educación

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.- /

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO AFECTO N° 2.372 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).-
- 5.- La ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 6.- El Oficio N° 17.44 de 2014 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 7.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, con dedicación exclusiva para desempeñarse como **AUXILLIAR DE SERVICIOS MENORES** en la Escuela E – 579 “Arrau Méndez” de la comuna de Parral, en reemplazo de Auxiliares se Servicios de dicho establecimiento educacional, acogidos a licencias médicas prorrogadas, lo que justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones :

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE : **MARIO ENRIQUE ESCOBAR OSORIO.-**  
 R.U.T. N° : **12.963.925-3.-**  
 INGRESA AL SERVICIO : Si, (adjunta documentos).-  
 CARGO : **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES.-**  
 LUGAR DE TRABAJO : Escuela E – 579 “Arrau Méndez” de Parral.-  
 JORNADA DE TRABAJO : **45 horas** cronológicas semanales.-  
 DURACION DEL CONTRATO: Desde el 17 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-  
 REMUNERACION : \$ 263.693 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos) mensuales impositivos y tributables, más bono Ley N° 19.464 del Mineduc.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos LEGALES.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 – 03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en **SIAPER-RE**, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA  
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/ECH/UPO/JAR/aesm.-  
DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-





# CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, 18 de Noviembre de 2014.-

**TRABAJADOR :**

**ESCOBAR** **OSORIO** **MARIO ENRIQUE**  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Nacionalidad : Chilena Estado Civil : soltero C. Identidad : 12.963.925-3

RUT : 12.963.925-3 Fecha Nacimiento : 30 - 09 1976 .- Procedencia : Parral.-

Dirección : Tres Sur N° 220 de Parral.-

**EMPLEADOR O EMPRESA :**

Nombre del Empleador : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. EDUCACION.-

Representante Legal : PAULA RETAMAL URRUTIA RUT. : 10.604.200-4.-

Dirección : Dieciocho N° 720 Parral.-

Entre las partes arriba individualizadas, se suscribe el presente contrato de trabajo para cuyo efecto los contratantes convienen en denominarse trabajador y empleador, respectivamente.

**PRIMERO** : El trabajador se compromete a ejecutar la siguiente labor : **AUXILIAR**

**DE SERVICIOS MENORES.-**

En la Sección : Educación.- del establecimiento : Escuela E - 579

denominado : Escuela E - 579 "Arrau Méndez" y ubicado en Parral.-

Calle : Francisco Belmar N° 155.-

**SEGUNDO** : La jornada de trabajo será la siguiente : **45 Horas** cronológicas semanales.-

**TERCERO** : El trabajo se efectuará por : MES.-

(indicar si se efectúa por tiempo, hora, día, mes, a comisión, por tareas, trato o por uno o más sistemas a la vez).

**CUARTO** : El empleador se compromete a remunerar al trabajador en la forma que se indica :  
suelo base por : \$ 263.693 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos)  
mensuales impositivos y tributables más el bono ley N° 19464 del Mineduc.-

a) gratificación anual de : 70%  
pagadera : 70%

el empleador se compromete a suministrar además al trabajador los siguientes beneficios :  
=====

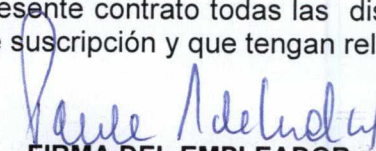
**QUINTO** : El presente contrato durará : **Desde el 17 de Noviembre 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-**

y podrá ponérsele término cuando concurra para ello causas justificadas en conformidad a las leyes vigentes y en caso de despido por desahucio del empleador, éste pagará al trabajador una indemnización ascendente a ===== días por años de servicio sobre el sueldo base.-

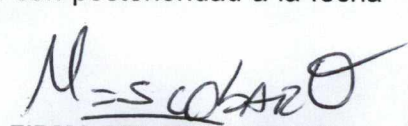
**SEXTO** : Se deja constancia que don : **MARIO ENRIQUE ESCOBAR OSORIO.-**

Ingresó al servicio el : **17 de Noviembre de 2014.-**

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

  
FIRMA DEL EMPLEADOR

R.U.T. N° 10.604.200-4.-

  
FIRMA DEL TRABAJADOR

R.U.T. N° 12.963.925-3.-

NOTA : El contrato de trabajo de plazo fijo no puede ser renovado por más de dos períodos, después de la 2ª. Renovación se transforma en duración indefinida. El trabajador puede ser desahuciado mediante un aviso dado con 30 días de anticipación a lo menos, o el pago de una indemnización equivalente a la última remuneración mensual, con copia a la Inspección del Trabajo. Los contratos de los menores de 18 años y mayores de 25 años, deben ser autorizados por el padre o la madre o por quien lo tenga a su cargo.-  
Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden a favor del Trabajador siempre y cuando no contravengan las disposiciones de las leyes del Trabajo. Si una de las partes no sabe firmar debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.-